

CONVOCATORIA 2022

Una apuesta por la generación de oportunidades para el ecosistema cultural y creativo en el país

Conectando oportunidades desde la Cultura y creatividad

Estamos en un momento histórico para nuestro país. Colombia está siendo reconocida como una nación que, a través de la cultura, promueve su desarrollo y contribuye a la generación de oportunidades desde los territorios.

Esto es posible gracias a que empresarios, líderes y gestores culturales, y el Gobierno Nacional entendimos que en la diversidad cultural está nuestra mayor riqueza y que a través de ella nos conectamos con las necesidades de nuestra gente y podemos unir esfuerzos para transformar el país.

Lo más satisfactorio de este proceso es que floreció aún en medio de un contexto lleno de incertidumbre. Abrimos espacios de diálogo y entendimos que juntos podíamos hacer grandes cosas, no solo para reactivar la economía e impulsar sectores que generan valores agregados, luego de una crisis mundial; sino también para darles herramientas a nuestros jóvenes para tener un mejor futuro.

En el camino encontramos conexiones entre el sector privado, el público, el creativo y la academia. Y encontramos oportunidades que les daban rentabilidad, valor compartido, visibilidad y propósito, tanto a las inversiones como a los proyectos culturales.

Así nació CoCrea, una herramienta que facilitó que el sector privado invirtiera en la cultura y, a cambio, recibiera incentivos como la deducción del 165% en el impuesto de renta. En los dos primeros años la estrategia permitió ejecutar 65 proyectos en 10 departamentos, por más de \$92.000 millones.

Y el resultado no pudo ser más exitoso: esos empresarios que recibieron incentivos tributarios por más de \$33.212 millones, coinciden en que lo más gratificante del proceso, hasta ahora, es ver cómo el talento local transforma realidades, crea tejido social y ayuda a la consolidación de nuestra identidad.

Por eso, desde el Ministerio de Cultura seguimos promoviendo esos esfuerzos, que no son los únicos. Los complementamos, entre otros, con otras acciones como la movilización de \$23 billones en estrategias e incentivos.

De manera articulada hemos entendido que la herramienta más poderosa para tener una mejor sociedad es la cultura. Y que a través de ella se crean oportunidades, se propician escenarios de convivencia pacífica, se contribuye a la consolidación de una nueva narrativa de país y se impulsan esas causas que nos unen como sociedad.

Gracias al trabajo en equipo, hoy el sector cultural sigue avanzando en el fortalecimiento de los derechos culturales de todos los colombianos y la generación de nuevas oportunidades.

Mi invitación es a que más empresarios se decidan a invertir en el talento colombiano y a que todos los artistas y creadores culturales formulen sus proyectos y los presenten ante Cocrea. Esa es la mejor forma de conectarnos e incentivar la creatividad y el potencial de nuestras regiones.

Ya lo comprobamos: ¡juntos hacemos la diferencia y movemos el país!

Angélica Mayolo Obregón Ministra de Cultura de Colombia

Construir país alrededor de la creación y la cultura

La Corporación Colombia Crea Talento, CoCrea, desarrolla programas y proyectos que contribuyen a la generación de valor social y cultural, económico y ambiental, a través de la dinamización, conexión y financiación del ecosistema cultural y creativo en Colombia.

En esta oportunidad, en el marco de la designación que recibe del Ministerio de Cultura, CoCrea lanza la Convocatoria 2022 para seleccionar proyectos de economía cultural y creativa que reciban inversiones o donaciones y hagan a sus aportantes beneficiarios del derecho a un incentivo de deducción tributaria sobre la renta gravable, equivalente al 165% del valor aportado, según lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la equidad.

Este incentivo tributario es una de las herramientas que el Estado colombiano ofrece para promover el desarrollo y la sostenibilidad de las actividades culturales y creativas y posibilita, entre otros fines: (i) consolidar alianzas entre los agentes de los sectores públicos y privados que contribuyan a la maximización del impacto social y cultural, económico y ambiental de los proyectos; (ii) activar cadenas de valor y encadenamientos productivos que promuevan la transferencia de conocimiento y el trabajo en red entre agentes, así como impulsar los niveles de calidad, eficiencia y competitividad de las iniciativas; (iii) brindar nuevas herramientas para la financiación de proyectos y contribuir a la diversificación de posibilidades para su desarrollo; (iv) promover la democratización del acceso y apropiación de contenidos simbólicos asociados a las expresiones culturales y a los medios de creación; y, (v) articular diferentes actores territoriales para el diseño e implementación de proyectos en común.

Este año, la convocatoria 2022 contiene novedades orientadas a generar mayor eficiencia e impacto en el proceso de postulación y puesta en marcha de los proyectos beneficiarios.

Como nuevas medidas:

- Se reducen los trámites y tiempos asociados a la realización de los proyectos que se postulan a CoCrea.
- Las iniciativas seleccionadas podrán ser financiadas ya no en un 70% sino hasta en el 100% de su valor con inversiones o donaciones que serán objeto del incentivo tributario.
- Se priorizan 40 proyectos del Portafolio de *Proyectos sin Aportantes Identificados*, que se enmarquen en los enfoques de política establecidos: territorial, de género, de pertenencia a grupos sociales, étnico y de alto impacto.
- CoCrea brindará a estos proyectos un acompañamiento dedicado orientado a fortalecer las capacidades comerciales y de gestión de sus proponentes para acercarlos a la realización efectiva de sus propuestas.

Estamos convencidos de que esta herramienta de financiación del sector creativo que suma: el esfuerzo fiscal del Gobierno Nacional, la iniciativa creativa de los agentes y la voluntad financiera del empresariado, alcanza metas y produce beneficios que van más allá de los logros económicos y los propios del proyecto emprendido, pues la magia de los nuevos encuentros, del trabajo conjunto, teje lazos entre personas de diferentes procedencias que

enriquecen el entendimiento y el tejido social, al paso que ofrece a las comunidades nuevas oportunidades de participar en el desarrollo creativo.

Todo esto se hace posible a través de CoCrea, una organización que también reúne sectores diferentes. Al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la Cámara de Comercio de Bogotá y a la Caja de Compensación COMFAMA, a la Universidad Jorge Tadeo Lozano y a la Universidad del Valle, UNIVALLE, a sus titulares y equipos, muchas gracias. Sus aportes y miradas contribuirán siempre al crecimiento de este propósito común.

María del Pilar Ordóñez Méndez

Directora Corporación Colombia Crea Talento - CoCrea

ÍNDICE

1. Objeto y aspectos generales de la convocatoria	9
1.1. Objeto	ç
1.2. Mapa de actores relacionados con la convocatoria	ç
1.3. Marco normativo	10
1.4. Glosario	10
2. Reglas generales de la convocatoria 2022	13
2.1. Quiénes pueden presentar proyectos a esta convocatoria	13
2.2. Quiénes no pueden presentar proyectos a esta convocatoria	13
2.3. Entendimientos y aceptaciones para los participantes en esta convocatoria	14
3. Proyectos que pueden presentarse: campos elegibles	17
3.1. Economía Creativa	17
3.1.1. Artes y Patrimonio	17
3.1.2. Industrias Culturales	20
3.1.3. Industrias Creativas	22
3.1.4. Infraestructura Cultural y Creativa	22
3.1.5. Áreas de Desarrollo Naranja	23
3.2. Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio inmaterial- PES	24
3.3. Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas	24
4. Proyectos que no pueden presentarse	25
5. Modalidades de participación	26
5.1. Proyectos con Aportes Propios (PAP)	26
5.2. Proyectos con Aportes de Terceros (PAT)	26
5.3. Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)	26
5.3.1. Proyectos priorizados para acompañamiento en el Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado	27
6. Cupo de inversiones o donaciones	29
6.1. Cupo máximo anual de inversiones o donaciones	29
6.2. Aportes mínimos y máximos	29
7. Tiempo de ejecución de los proyectos	30
8. Etapas de la convocatoria, plazos y requisitos	30
8.1. Apertura	31
8.2. Postulación	31

8.3. Verificación de requisitos	31
8.3.1. Documentos para participar	31
8.3.1.1. Soportes de trayectoria y/o experiencia	33
8.3.1.2. Presupuesto, cronograma, costos de la convocatoria, gastos no aceptables y gastos obligatorios	34
8.3.1.2.1. Formato de presupuesto	34
8.3.1.2.2. Porcentaje del proyecto para cubrir costos de la Convocatoria	35
8.3.1.2.3. Gastos no aceptables	35
8.3.1.2.4. Formato de cronograma	36
8.4. Evaluación	37
8.4.1. Causales de devolución para subsanación durante el proceso de evaluación	39
8.4.2. Soportes obligatorios para tipologías de proyecto especiales	36
8.4.3. Causales de descalificación	40
8.4.4. Trámite especial para la evaluación y selección de proyectos de construcción, dotación y adecuación de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas- CIEPA	41
8.4.5. Tiempos de revisión de requisitos y proceso de evaluación para proyectos recurrentes	42
8.5. Aprobación de proyectos	42
8.6. Suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto	42
9. Vehículo financiero para la recepción de los aportes	44
9.1. Requerimientos para Fiducia Mercantil – patrimonios autónomos	44
10. Año fiscal de la inversión o donación	45
11. Obligaciones y entendimientos generales de los titulares de proyectos vinculados	44
12. Seguimiento a los proyectos	48
13. Incumplimiento o desistimiento de proyectos	50
14. Proceso de emisión de Certificados de Cumplimiento	51
15. Proceso de emisión de Certificados de Inversión o Donación (CID) y alcance de los CID	52
16. Anexos	53

Convocatoria

CoCrea 2022

Una apuesta por la generación de oportunidades para el ecosistema cultural y creativo en el país

Incentivo tributario a la financiación de proyectos culturales y creativos

El artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022) creó un importante incentivo tributario para quienes aporten recursos en dinero para apoyar la financiación de todo tipo de proyectos culturales y creativos en Colombia (en adelante incentivo tributario - artículo 180 PND).

Este consiste en que los contribuyentes del impuesto sobre la renta en Colombia (personas naturales, jurídicas, públicas o privadas y cualquier otro contribuyente del impuesto), pueden deducir en su declaración de renta el ciento sesenta y cinco por ciento (165%) del dinero que inviertan o donen a un proyecto de las mencionadas características; esto en el año fiscal en el que se realice el correspondiente aporte.

De acuerdo con la ley y sus reglamentaciones (decreto 1080 de 2015, adicionado y modificado por los decretos 697 de 2020, 1702 de 2020, 1701 de 2021, 624 de 2022, la resolución 1489 de 2020, emitida por el Ministerio de Cultura, los proyectos aspirantes a obtener esta financiación deben ser postulados por sus titulares y aprobados en una convocatoria abierta. Esta es la Convocatoria CoCrea cuyas bases se establecen en este documento.

Entre algunas características trascendentales de este incentivo, cabe tener en cuenta las siguientes:

- **a.** El aporte se realiza a un proyecto cultural y creativo, no a una persona. Por lo tanto, este incentivo es distinto al que existe en el Estatuto Tributario en cuanto a la donación a entidades sin ánimo de lucro.
- b. El incentivo tributario para el contribuyente que realiza el aporte de recursos se ampara en Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa (CID), expedidos por el Ministerio de Cultura, los cuales incluso son valores que pueden, fraccionarse, y negociarse a elección del contribuyente en el mercado secundario.
- c. Este es uno de los incentivos más relevantes existentes en el país para apoyar la financiación de proyectos: implica que, por cada peso aportado a un proyecto, el aportante presenta en su declaración de renta una deducción de 1.65, lo cual tiene importante efecto fiscal dependiendo de la tarifa del impuesto, la que como sabemos para este año 2022 es de 33% para personas naturales; 35% para personas jurídicas; 38% para personas jurídicas de carácter financiero.

Importancia de invertir o donar en proyectos de economía creativa

Invertir o donar en cultura y creatividad representa múltiples beneficios para el ecosistema cultural y creativo, para los aportantes, para la ciudadanía, para el desarrollo social y económico, así como para las dinámicas nacionales y territoriales.

El ecosistema cultural y creativo, y la sociedad en general, se benefician de diversas maneras, como:

- * Posibilidades de ejercicio de las libertades de expresión y las libertades creativas de los ciudadanos y las comunidades.
- * Contribución a procesos de convivencia, memoria e integración social mediante prácticas artísticas, culturales y simbólicas.
- * Generación de empleo, ingresos y bienestar social en el marco de los procesos de reactivación económica y social.
- * Consolidación de actividades artísticas, culturales, simbólicas y patrimoniales en los territorios.
- * Generación de oportunidades de crecimiento y proyección a nivel nacional e internacional.
- * Desarrollo de encadenamientos y sinergias con otros sectores productivos.
- * Diversificación de la oferta, así como de canales para el acceso y apropiación de los bienes y servicios culturales y creativos.
- * Generación de desarrollo social y económico a partir de las cadenas de valor de la vida, la producción, la circulación y el acceso ciudadano a la vida cultural del país y los territorios.
- * Generación de empleo conexos y complementarios a las actividades culturales y creativas.
- * Participación en la vida cultural y creativa del país.

Los aportantes se benefician de diversas maneras, como:

- * Desarrollo de responsabilidades sociales empresariales.
- * Obtención de uno de los más significativos incentivos tributarios existentes en el país.
- * Posicionamiento de marca, y mejoramiento de imagen y reputación corporativa.
- * Oportunidades de inversión rentables (ingresos de acuerdo con las negociaciones autónomas que realicen con los titulares de proyectos).
- * Generación de buenas relaciones con comunidades y mejores entornos de trabajo en el desarrollo de acciones conjuntas.
- * Contribución a la garantía de derechos en comunidades vulnerables.

1. Objeto y aspectos generales de la convocatoria

1.1. Objeto

Seleccionar mediante esta invitación abierta proyectos culturales y creativos susceptibles de recibir inversiones o donaciones que otorguen a sus aportantes el derecho a recibir el incentivo de deducción sobre el impuesto de renta del 165% del valor aportado, según lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022).

Esta convocatoria no otorga recursos en efectivo a título de beca, estímulo, premio o crédito. Tampoco compromete al Ministerio de Cultura, ni a la Corporación CoCrea en la consecución de aportantes para los proyectos.

El proyecto aprobado en esta convocatoria obtiene un cupo tributario por un monto definido en la misma, con base en el cual los aportes por inversión o donación que reciba el proyecto confieren derecho al incentivo tributario para sus aportantes, desde luego si se cumplen todas las reglas de la convocatoria y de la normatividad que regula el incentivo.

1.2. Mapa de actores relacionados con la convocatoria

AGENTE	DESCRIPCIÓN
Titulares de proyecto	Personas naturales o jurídicas titulares o responsables del proyecto postulado a esta convocatoria.
Aportantes	Personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) y, en general, contribuyentes de renta en Colombia y que realicen inversiones o donaciones a proyectos postulados y aprobados en la presente convocatoria.
Ministerio de Cultura	Entidad líder de las políticas culturales. Define los términos de esta convocatoria junto con Cocrea, y es la encargada de la emisión de los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos Creativos (CID) mediante los cuales se ampara el incentivo tributario.
Corporación Colombia Crea Talento - (Corporación CoCrea)	Entidad designada para la gestión y seguimiento de esta convocatoria y de los proyectos aprobados.
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN	Autoridad tributaria en Colombia. Entidad de fiscalización del incentivo tributario – artículo 180 PND.

AGENTE	DESCRIPCIÓN
Consejo Nacional de la Economía Naranja	Órgano asesor y consultivo del Gobierno en materia de economía creativa, creado en la Ley 1834 de 2017 y en el Decreto 1935 de 2018. Le compete fijar el cupo anual máximo de inversiones o donaciones susceptibles de recibir el incentivo tributario – artículo 180 PND.
Fiduciaria	Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual se manejan, en los casos establecidos en esta convocatoria, los recursos de inversión o donación que otorgan derecho al incentivo tributario – artículo 180 PND, si dicha fiduciaria cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

1.3. Marco normativo

Esta convocatoria y la aplicación del incentivo tributario están sujetos a las siguientes normas específicas:

NORMA	ALCANCE
Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo), artículo 180.	Consagra la aplicación del incentivo tributario referido en esta convocatoria.
Decreto 1080 de 2015 Decreto Reglamentario Único del Sector Cultural.	En la Parte XII, Título II, adicionados por el decreto 697 de 2020, y modificada por el decreto 1702 de 2020, 1701 de 2021 y 624 de 2022, reglamenta la aplicación del incentivo tributario establecido en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019.
Resolución 1489 de 2020, del Ministerio de Cultura o aquella norma que la sustituya o modifique.	Reglamenta la expedición de los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos Creativos (CID).

1.4. Glosario

- → Acta de Compromiso de Ejecución (ACE): Documento de compromisos que debe suscribir el titular del proyecto aprobado en esta convocatoria.
- → Aportante: Contribuyente del impuesto de renta en Colombia (persona natural o jurídica, pública o privada) que invierte o dona recursos en efectivo a un proyecto avalado en esta convocatoria, con el propósito de obtener el incentivo tributario artículo 180 PND. Puede denominarse inversionista, donante, o en general como aportante.
- Aporte: Recursos en efectivo de inversiones o donaciones que dan derecho al incentivo tributario – artículo 180 PND. Pueden denominarse inversión, donación, o en general como aporte.
- → Aporte Mínimo de Inicio (AMI): Es el monto mínimo requerido para que el titular pueda iniciar la ejecución del proyecto amparándose en este modelo de incentivo, con recursos provenientes de inversiones o donaciones. El cual no podrá ser inferior al 30% del valor total de las inversiones o donaciones destinadas al proyecto.



- Autorización de Inicio de Desembolsos (ADI): Autorización emitida por la Corporación CoCrea para iniciar los desembolsos del vehículo financiero al proyecto con cargo a inversiones o donaciones amparadas en el incentivo tributario.
- Certificado de Cumplimiento: Documento que emite CoCrea, con destino al Ministerio de Cultura acreditando que el proyecto ha cumplido las exigencias de la convocatoria. Con base en este certificado, el Ministerio de Cultura procede a expedir los Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa (CID).
- Certificado de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa (CID): Títulos valores que emite el Ministerio de Cultura a nombre del inversionista o donante (aportante) al proyecto creativo, para amparar el incentivo tributario. Para efectos de esta convocatoria pueden denominarse por su nombre, como certificados de inversión o donación, o como los CID.
- CIEPA: Es el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas CIEPA del Ministerio de Cultura. Será el órgano que evalúe los proyectos de este tipo de infraestructura.
- → CIIU: Sigla que significa "Clasificación Industrial Internacional Uniforme". Hace referencia a la metodología de clasificación de las Actividades Económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C).
- Corporación CoCrea: Corporación Colombia Crea Talento, entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, designada por el Ministerio de Cultura, de la gestión de esta convocatoria y seguimiento de los proyectos aprobados en la misma. En esta convocatoria puede ser designada como Corporación la Corporación CoCrea o simplemente como Cocrea.
- Contrapartida: Son los recursos que dispone el titular de distintas fuentes, en especie o en efectivo, y que no son amparados con el incentivo tributario – artículo 180 PND.
- → Cronograma: Documento que planea e indica el tiempo de ejecución y las actividades que el proyecto llevará a cabo.
- Inversión o donación: Aporte de dinero en efectivo que realiza un contribuyente del impuesto sobre la renta con destino a un proyecto cultural y creativo, con el objeto de obtener el incentivo tributario artículo 180 PND. En esta convocatoria pueden ser denominados como aporte(s). Es de la autonomía del aportante de los recursos al proyecto definir con el titular de este, si su aporte se da a título de inversión o donación, las cuales no tienen diferencia en cuanto al incentivo tributario. Las donaciones por definición no dan cabida a contraprestación en favor del donante, independiente de los pactos de reconocimientos con el titular del proyecto. Del mismo modo, el inversionista o donante está en libertad de tratar en sus decisiones internas estos aportes como patrocinios, apoyos u otros que estime dentro del giro de su actividad.
- Incentivo tributario artículo 180 PND: Es el incentivo que se obtiene por inversiones o donaciones a proyectos creativos bajo las reglas de esta convocatoria y en general de la normativa regulatoria del incentivo.
- Partida: Valor que el titular dispone o solicita a sus aportantes las inversiones o donaciones en efectivo del valor total del proyecto. Estos serán susceptibles del

beneficio tributario del que trata el Decreto 697 de 2020 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan.

- Porcentaje del proyecto para cubrir costos de la Convocatoria: De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1702 de 2020, es el porcentaje destinado a cubrir los costos que demande la convocatoria, provenientes de los aportes de inversión o donación destinados al proyecto.
- → Proyecto aprobado (avalado): Aprobado o avalado son términos sinónimos en esta convocatoria para indicar que, por cumplir con todas las etapas y requisitos exigidos en esta convocatoria, son proyectos susceptibles de recibir aportes con el mecanismo de que trata el artículo 180 del PND.
- → Plan Especial de Salvaguardia (PES): Acuerdo social y administrativo, concebido como instrumento de gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar su salvaguardia.
- → **Presupuesto**: Documento que indica los rubros y montos que va a gastar el Titular para la ejecución del proyecto.
- Proyecto: Es un esfuerzo temporal para crear un servicio o resultado únicos a través de una iniciativa. En este sentido, se caracteriza por contar con objetivos concretos para los cuales se asignan recursos, tiempos y actividades claramente delimitadas. De este modo, se obtienen productos o servicios concretos, medibles y verificables. Se caracterizan por contar con objetivos, actividades, recursos y tiempos concretos, así como con resultados específicos, medibles y verificables¹. Por lo tanto, no se consideran proyectos las propuestas dirigidas al financiamiento de gastos de funcionamiento u operación regular de las empresas o titulares. Así mismo, tampoco se consideran proyectos inversiones para la capitalización de empresas, ni ningún otro que no esté validado para ser postulado a esta convocatoria.
- → Titular del proyecto: Persona natural o jurídica cuya actividad sea cultural o creativa que presenta el Proyecto a la Convocatoria y es el responsable de su ejecución.
- → **Vehículo Financiero**: Patrimonio autónomo o cuenta bancaria remunerada y exclusiva en donde se manejan los recursos objeto de inversiones o donaciones, acorde con lo establecido en esta convocatoria.

El glosario establecido en esta convocatoria se expresa con el objeto de comprender los términos usados en la misma. Igualmente, está en coincidencia con el glosario establecido en la normativa regulatoria del incentivo tributario o aquella que la modifique o sustituya, la cual pueden consultar los aportantes, titulares de proyectos y cualquier interesado.

-

¹ Weaver, Patrick. 2010. "Understanding Programs and Projects- Oh, There's a Difference". Project Management Institute. Consultado en: https://www.pmi.org/learning/library/understanding-difference-programs-versus-projects-6896

2. Reglas generales de la convocatoria 2022

Reglas generales que orientan el desarrollo de todas las etapas de la presente convocatoria.

2.1. Quiénes pueden presentar proyectos a esta convocatoria

Podrán postular uno o más proyectos aquellas personas naturales colombianas o personas jurídicas públicas o privadas, cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- **a.** Contar con al menos uno de los 103 códigos CIIU de la economía cultural y creativa que se señalan en los anexos, dentro de su Registro Único Tributario (RUT).
- **b.** Acreditar experiencia mínima de un (1) año en actividades propias del sector cultural y creativo. Este requisito no aplica para las entidades públicas.

Para el caso de personas jurídicas con menos de un año de constitución, el requisito de trayectoria podrá ser acreditado por uno o más de sus socios o miembros fundadores.

Nota 1: En proyectos distintos a los identificados dentro de la categoría de artes y patrimonio o asociadas a esta, únicamente pueden postularse MIPYMES.

Nota 2: Los Titulares que cuenten con la exención del impuesto sobre la renta prevista en el artículo 235-2 del Estatuto Tributario, tomarán sus propias decisiones tributarias acerca de la participación en esta convocatoria y del uso de los CID.

2.2. Quiénes no pueden presentar proyectos a esta convocatoria

- **a.** Personas naturales y/o jurídicas cuyo Registro Único Tributario no cuente con al menos una actividad económica de los 103 CIIU asociados a la economía creativa y expuestos en el Anexo 1.
- b. Personas jurídicas extranjeras sin registro tributario en Colombia.
- c. Patrimonios autónomos, consorcios y uniones temporales.
- **d.** Personas naturales o jurídicas obligadas a tener matrícula mercantil que no se encuentren al día en su pago.

- **e.** Personas naturales o jurídicas que hayan incumplido compromisos en el marco del Programa Nacional de Estímulos o de Concertación del Ministerio de Cultura.
- **f.** Personas naturales que sean empleadas y/o contratistas de CoCrea, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- g. Personas naturales que sean funcionarios del Ministerio de Cultura.
- h. Las personas que participen en el proceso de evaluación de la convocatoria.
- i. Las personas que tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con miembros del equipo evaluador.
- i. Menores de edad.
- **k.** Quien haya sido condenado por delitos de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de menores, mientras la condena esté en firme.
- I. En general quienes no correspondan a las personas naturales o jurídicas que por su objeto pueden presentarse a esta convocatoria.

2.3. Entendimientos y aceptaciones para los participantes en esta convocatoria

Con su participación y postulación de proyecto(s) en esta convocatoria, los titulares de proyectos declaran entender, aceptar y responsabilizarse dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, lo siguiente:

- a. Mediante esta convocatoria el proyecto aprobado obtiene un cupo dentro del presupuesto, que según la modalidad que elija, puede financiar con inversiones o donaciones propias; o con inversiones o donaciones de terceros, (en general aportes), que dan derecho al incentivo tributario - artículo 180 PND.
- b. Es responsabilidad exclusiva del titular del proyecto surtir todas y cada una de las etapas establecidas en la normativa que regula el incentivo y las descritas en esta convocatoria, hasta obtener el o los Certificado(s) de Inversión o Donación en Proyectos Creativos (CID) que amparan la aplicación del incentivo tributario artículo 180 PND.
- c. El Gobierno Nacional, el Ministerio de Cultura o la Corporación CoCrea no adquieren ninguna responsabilidad con la ejecución de los proyectos postulados y aprobados en esta convocatoria, ni con la consecución de recursos para su financiación. Estas son de responsabilidad exclusiva del titular del proyecto.
- d. En los casos de Proyectos con Aportes de Terceros inversionistas o donantes, el titular del proyecto es el único responsable ante aquellos en cuanto a la ejecución del proyecto y cumplimiento de todas las etapas fijadas, hasta asegurar que

- aquellos aportantes puedan obtener los CID que amparan el incentivo tributario artículo 180 PND.
- e. El éxito o ventura del proyecto es responsabilidad exclusiva del titular del proyecto quien asume los compromisos y acuerdos autónomos con sus aportantes o demás vinculados.
- f. Con independencia de la información suministrada en esta convocatoria, es importante que tanto titulares de proyectos como los inversionistas o donantes que aporten a tales proyectos en función de obtener el incentivo tributario artículo 180 PND, se orienten y asesoren autónomamente en cuanto a la operación de este mecanismo de acuerdo con la normativa regulatoria del incentivo tributario.
- g. El titular del proyecto postulado se obliga con la postulación, a cumplir los pasos de vinculación que siguen si el proyecto es aprobado y a cumplir a cabalidad con el proyecto.
- h. La información de esta convocatoria no constituye asesoría a los postulantes, ni promesa de asignación de estímulos o incentivos. Cada participante declara que entiende los contenidos de esta convocatoria de manera autónoma; y que asume los costos en los que incurra para la presentación del proyecto.
- i. Un mismo participante puede presentar diferentes proyectos a esta convocatoria y resultar beneficiario; no puede presentar el mismo proyecto a distintas modalidades o categorías de la convocatoria. Si así fuera, el proyecto no será aceptado en ninguna.
- j. Se presume que la documentación e información que el participante presenta a esta convocatoria es veraz, y autoriza a que la Corporación CoCrea la verifique. Del mismo modo, se obliga a presentar cualquier información que le sea requerida para llevar a cabo verificaciones sobre el proyecto y acepta que no podrá avanzar en esta convocatoria, ni en la ejecución del proyecto al amparo de esta, hasta tanto cualquier duda se aclare.
- **k.** Cuando se hace referencia a día(s) se entiende(n) hábil(es), es decir, de lunes a viernes, excluyendo los festivos en Colombia. Si el último día de un plazo de esta convocatoria fuese no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente.
- Loualquiera de los proyectos postulados podrá no ser aceptado por irregularidades, falta de veracidad de la información, dudas o debates que se den respecto de este o del participante durante la convocatoria. Si así fuera, los demás proyectos del participante podrán no ser aceptados.
- m. Así mismo, la Corporación CoCrea podrá no continuar con el proceso de evaluación o aprobación, cuando considere que el participante o sus empleados, directivos, vinculados o asociados han incurrido en faltas éticas respecto de la convocatoria o en los compromisos de ejecución del proyecto, caso en el cual no se certificará el cumplimiento de este para efectos de expedición de los CID.

- n. Los participantes mantendrán indemne a la Corporación CoCrea de reclamos de terceros o del propio participante, cuando quiera que la Corporación CoCrea no emita las certificaciones de cumplimiento ante dudas de la ejecución del proyecto que no hubieran sido aclaradas debidamente.
- o. Los participantes autorizan a la Corporación CoCrea para compartir todo tipo de información con el Ministerio de Cultura, la DIAN, la Unidad de Investigación y Análisis Financiero (UIAF), la fiduciaria vinculada por el titular del proyecto que resulte aprobado, y las autoridades públicas en cuanto a cada contenido, información o documento suministrado para participar en esta convocatoria. Del mismo modo, autorizan a que la Corporación CoCrea comunique al público en cualquier medio o formato información relativa a: Nombre del proyecto y descripción; ciudad de ejecución, fechas, titular del proyecto; presupuesto total del proyecto; cupo de incentivo tributario aprobado para el proyecto, y otra información pública que la Corporación CoCrea y el titular del proyecto acuerden.
- **p.** Cualquier situación que constituya subsanación de requisitos deberá ser efectuada por los titulares conforme a los requerimientos efectuados por la entidad de gestión en el marco de la presente convocatoria.
- q. Los Titulares, así como los inversionistas o donantes que estén interesados en aportar a los proyectos, pueden solicitar informaciones y aclaraciones, o sustentar inconformidades con las decisiones relativas a la convocatoria, las cuales se valorarán y responderán oportunamente. Sin embargo, no procede ni es admisible ninguna impugnación o recurso administrativo, pues no se trata de una licitación o concurso público que genere derecho o posición jurídica. La Corporación CoCrea se rige por normas del Derecho Privado.

3. Proyectos que pueden presentarse: campos elegibles

Conforme a la normativa que regula el uso del incentivo tributario – artículo 180 PND-, pueden presentarse proyectos a esta convocatoria en los siguientes campos elegibles:

- 1. Los descritos en el artículo 2º de la Ley 1834 de 2017.
- 2. Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial.
- 3. Infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas.
- **4.** Proyectos desarrollados específicamente en polígonos reconocidos como Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).

Para efectos de esta convocatoria, los campos elegibles se segmentan en las tipologías o categorías como se establece a continuación:

3.1. Economía Creativa

Proyectos culturales y creativos asociados a los sectores cobijados por el artículo 2º de la ley 1834 de 2017. Es decir, aquellos que conjugan creación, producción, circulación, comunicación pública, comercialización, o acceso ciudadano a bienes, obras o servicios basados en contenidos de carácter cultural, y/o que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Este campo comprende la siguiente tipología o categoría de proyectos:

3.1.1. Artes y Patrimonio

Esta categoría comprende las actividades y prácticas asociadas a las Artes escénicas y espectáculos, las Artes visuales y plásticas, el Patrimonio cultural material e inmaterial, la Educación cultural y creativa, el Turismo cultural, las Actividades asociativas y de regulación en campos culturales, y las Actividades manufactureras de la economía creativa (artesanías).

En esta categoría se podrán presentar proyectos culturales y creativos asociados con las siguientes actividades:

SECTOR	Cód. CIIU	ACTIVIDAD
Artes escénicas y espectáculos	9002	Creación musical
	9003	Creación teatral
	9006	Actividades teatrales
	9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
	9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
A	7420	Actividades de fotografía
Artes visuales	9005	Artes plásticas y visuales
	7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería
	7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades
Patrimonio cultural	9101	Actividades de bibliotecas y archivos
Cultural	9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
	9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
	9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
	8511	Educación de la primera infancia
	8512	Educación preescolar
	8513	Educación básica primaria
	8521	Educación secundaria
	8522	Educación media académica
Educación	8523	Educación media técnica y de formación laboral
Educación cultural	8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
y creativa	8541	Educación técnica profesional
	8542	Educación tecnológica
	8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas
	8544	Educación de universidades
	8551	Formación académica no formal
	8553	Enseñanza cultural
Turismo cultural	4911	Transporte férreo de pasajeros
	4921	Transporte de Pasajeros

SECTOR	Cód. CIIU	ACTIVIDAD
	5021	Transporte fluvial de pasajeros
Turismo cultural	5511	Alojamiento en hoteles
Turisirio Culturai	5512	Alojamiento en apartahoteles
	5513	Alojamiento en centros vacacionales
	5514	Alojamiento rural
	5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
	5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales
	5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
	5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas
	5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
	5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
	5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
	7911	Actividades de las agencias de viaje
	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
	8412	Actividades ejecutivas de la administración pública
Actividades asociativas y de regulación en	8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
campos culturales y creativos	9412	Actividades de asociaciones profesionales
creativos	9499	Otras actividades asociativas n.c.p.
Actividades	1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas
manufactureras de la economía creativa	1312	Tejeduría de productos textiles
	1313	Acabado de productos textiles
	1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo
	1392	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
	1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos
	1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

SECTOR	Cód. CIIU	ACTIVIDAD
	1420	Fabricación de artículos de piel
	1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
Actividades manufactureras de la economía creativa	1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería
orealiva	1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
	1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
	1640	Fabricación de recipientes de madera
	1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería
	2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
	2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana
	2396	Corte, tallado y acabado de la piedra
	2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia
	2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
	3110	Fabricación de muebles
	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
	4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

NOTA 1: Para efectos de esta convocatoria todos los proyectos presentados por las entidades públicas deberán inscribirse en la categoría de Artes y Patrimonio sin perjuicio que tenga relación con otros campos elegibles.

NOTA 2: En el caso de proyectos de patrimonio cultural material, podrán presentar proyectos dirigidos a Bienes de Interés Cultural con declaratoria nacional, departamental, distrital y municipal.

3.1.2. Industrias Culturales

Esta categoría comprende las actividades y prácticas relacionadas con la Industria Audiovisual, Editorial y Fonográfica, así como con las Agencias de noticias y otros servicios de información. Estas se caracterizan por adoptar procesos de producción en serie y realizar una difusión masiva de sus contenidos².

² Bases Conceptuales de la Economía Naranja en Colombia, Ministerio de Cultura en Colombia.

Los proyectos en esta categoría solo podrán ser presentados por Micro, Pequeñas o Medianas Empresas (MIPYMES) y deben responder a las siguientes actividades económicas:

SECTOR	Cód. CIIU	ACTIVIDAD
Agencias de noticias y otros servicios de información	6391	Actividades de agencias de noticias
	6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.
	4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados
	6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
	6130	Actividades de telecomunicación satelital
	5911	Actividades de producción de películas cinematográficas*, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
Audiovisual	5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
	5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
	5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
	6020	Actividades de programación y transmisión de televisión
	9004	Creación audiovisual
	1811	Actividades de impresión
	1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión
	4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados
Editorial	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
	5811	Edición de libros
	5813	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
	5819	Otros trabajos de edición
	9001	Creación literaria
	1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales
Fonográfica	5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
	6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora

3.1.3. Industrias Creativas

Esta categoría comprende las prácticas y actividades relacionadas con los sectores de Diseño, Medios digitales y software, y Publicidad. Se trata de sectores cuyas creaciones tienen a la vez un valor simbólico y consideraciones funcionales, técnicas y estéticas asociadas a un uso particular. Dentro de este grupo se considera un rango amplio de subsectores entre los que se encuentran, por ejemplo, los videojuegos, la moda y la arquitectura.³

Los proyectos en esta categoría solo podrán ser presentados por Micro, Pequeñas o Medianas Empresas (MIPYMES) y deben responder a las siguientes actividades económicas:

SECTOR	Cód. CIIU	ACTIVIDAD
	3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos
	7111	Actividades de arquitectura
Diseño	3220	Fabricación de instrumentos musicales
	3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
	7410	Actividades especializadas de diseño
	4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
	6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
Medios digitales y software	6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
	5820	Edición de programas de informática (software)
	6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
	6312	Portales Web
Publicidad	7310	Publicidad

3.1.4. Infraestructura Cultural y Creativa

En esta categoría se podrán presentar proyectos para estudios y diseños, construcción, dotación y adecuación de infraestructuras culturales y creativas diferentes a las destinadas a los espectáculos públicos de las artes escénicas. Se entiende por infraestructura cultural los espacios físicos exclusivamente dirigidos al desarrollo de prácticas artísticas y culturales, así como a la preservación del patrimonio cultural y archivístico. Algunas de estas son⁴:

CO-CREA

22

³ Bases Conceptuales de la Economía Naranja en Colombia, Ministerio de Cultura en Colombia.

⁴ Guía de gestión para la planeación, formulación, ejecución y operación de proyectos de infraestructura cultural - Ministerio de Cultura: 2011.

- Archivos
- → Bibliotecas
- → Casas de cultura
- Centros ceremoniales
- → Escuelas de artes y oficios
- → Escuelas de baile
- → Escuelas de música
- → Estudios de filmación
- Estudios de grabación
- → Fonotecas
- → Fototecas
- → Librerías
- → Malocas
- → Museos
- → Salones de baile
- → Talleres de artes y oficios
- → Salas de cine para exhibidores alternos o independientes que no cuenten con más de 2 salas

Los proyectos de infraestructura cultural asociados a actividades propias de las áreas o categorías de Industrias Culturales o Industrias Creativas sólo podrán ser presentados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Se podrán incluir en los proyectos postulados acciones de intervención en el espacio público únicamente cuando estas sean indispensables para el cumplimiento de las funciones culturales del mismo.

3.1.5. Áreas de Desarrollo Naranja

Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) son espacios geográficos delimitados y reconocidos a través de instrumentos de planeación, como los Planes de Ordenamiento Territorial, o mediante decisiones administrativas adoptadas por las alcaldías locales y distritales.⁵ Estas tienen por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017 y se encuentran definidas y reglamentadas en el Decreto 697 de 2020 o aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan. Consulte acá las ADN que han sido declaradas:

https://economianaranja.gov.co/areas-de-desarrollo-naranja-adn/

Estos espacios operan como centros de actividades basadas en la oferta cultural y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación. De acuerdo con lo anterior, se podrán presentar proyectos culturales y creativos dirigidos al fortalecimiento social, económico y cultural de las Áreas de Desarrollo Naranja.

Los proyectos asociados a actividades propias de las áreas o categorías de Industrias Culturales o Industrias Creativas sólo podrán ser presentados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

-

⁵ Art. 2.12.1.1.2 del Decreto 697 de 2020.

3.2. Planes Especiales de Salvaguardia de manifestaciones del patrimonio inmaterial- PES

Un Plan Especial de Salvaguardia (PES) es un acuerdo social y administrativo, así como un instrumento de gestión que permite orientar el cuidado y protección de una manifestación o expresión cultural⁶. En esta categoría se podrán presentar proyectos para la revisión o implementación de Planes Especiales de Salvaguardia (PES) de manifestaciones del patrimonio cultural que hayan sido incluidas en Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del nivel nacional, departamental, municipal o de grupos étnicos. Para ello, los PES respectivos deberán cumplir con todas las definiciones, así como con los procedimientos establecidos en el Decreto 1080 de 2015

Para más información sobre Planes Especiales de Salvaguardia consulte: http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Paginas/Plan-Especial-de-Salvaguardia.a spx

Dada la relación de los PES con proyectos de artes y patrimonio, estos pueden presentarse por personas naturales o jurídicas que acrediten relación con la ejecución del PES.

3.3. Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas

En este campo elegible se pueden presentar proyectos para estudios y diseños, construcción, dotación o adecuación de infraestructuras de espectáculos públicos de las artes escénicas (EPAE), de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 1493 de 2011. Estas infraestructuras son aquellas destinadas a la realización habitual y/o permanente de las "representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. (...) Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas".

Cuando se trate de proyectos de construcción o adecuación, los titulares deberán presentar los estudios y diseños técnicos pertinentes.

Los proyectos inscritos en este campo elegible deberán ser evaluados por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA) que lidera el Ministerio de Cultura y seguirán un proceso diferente a los proyectos presentados en los otros campos elegibles.

_

⁶ http://patrimonio.mincultura.gov.co/legislacion/Paginas/Plan-Especial-de-Salvaguardia.aspx

⁷ Artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

Por lo anterior, deberán atender las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Cultura en lo relacionado con Infraestructura de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas⁸

Consulte en la sección 8.4.4. de esta convocatoria, el proceso de postulación y evaluación específico para este tipo de proyectos.

Estos proyectos solo pueden ser presentados por MIPYMES.

4. Proyectos que no pueden presentarse

- a. Proyectos de restauración de bienes del patrimonio cultural material de uso privado. Solo se permitirán proyectos de restauración o conservación de fachadas de inmuebles ubicados en centros históricos o grupos de inmuebles patrimoniales, o aquellos proyectos de restauración en bienes muebles o inmuebles del patrimonio cultural de uso privado pero que tengan acceso al público.
- **b.** Campañas publicitarias y/o agencias de publicidad que benefician solo al aportante.
- c. Proyectos de producción o postproducción audiovisual por estar amparados con incentivos de la ley 814 de 2003 y 1556 de 2012, modificada por la ley 1955 de 2019, artículos 177 y 178.
- d. Proyectos que atenten contra los derechos humanos.
- e. Proyectos que atenten contra la vida de los animales.
- f. Proyectos que atenten contra la diversidad cultural de la nación, vegetación, bosques, recursos hídricos, calidad del aire o cualquier fuente de recursos naturales.
- **g.** Proyectos que atenten contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como de los grupos étnicos y poblaciones vulnerables.
- h. Proyectos cuyo fin sea la financiación de gastos operativos o de funcionamiento, asunción de deudas, reestructuración empresarial, o del simple funcionamiento institucional, entre otros, o no relacionados directamente con la ejecución de un proyecto o creativo cultural específico.
- i. Proyectos distintos a los descritos en el numeral 3 de esta convocatoria, cuando se aprecie la intención de que proyectos distintos incorporen componentes culturales con el ánimo identificable de participar en esta convocatoria.

_

⁸ Consulte los formatos e instrucciones en https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/Ciepa.aspx

5. Modalidades de participación

La presente convocatoria cuenta con tres (3) modalidades de participación de acuerdo con el origen de las inversiones o donaciones destinadas al proyecto con independencia del campo elegible descritos en el numeral 3.

5.1. Proyectos con Aportes Propios (PAP)

Bajo esta modalidad pueden presentarse aquellos proyectos que cumplan con las siguientes condiciones:

- I. El titular del proyecto es el mismo aportante en el proyecto.
- II. El titular del proyecto es una MIPYME contribuyente del impuesto de renta.

NOTA. Los contribuyentes que cuenten con la exención del impuesto sobre la renta prevista en el artículo 235-2 del Estatuto Tributario, tomarán sus propias decisiones tributarias acerca de la participación en esta convocatoria del uso de los CID.

5.2. Proyectos con Aportes de Terceros (PAT)

Bajo esta modalidad pueden presentarse aquellos proyectos cuyo titular cuente con uno o más inversionistas o donantes (aportantes) que sean contribuyentes del impuesto de renta, interesados en aportar recursos al proyecto.

5.3. Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)

Bajo esta modalidad pueden aplicar aquellos proyectos cuyo titular no cuenta con un aportante identificado y comprometido.

Los proyectos interesados en participar en esta modalidad deberán adjuntar en la plataforma de postulación un Plan de Gestión de Inversiones o Donaciones y la presentación del proyecto en los formatos establecidos por CoCrea.

Los proyectos que resulten aprobados en esta modalidad formarán parte de un portafolio disponible al público de manera virtual, donde podrán ser consultados por la ciudadanía y por potenciales aportantes.

Adicionalmente, por solicitud de inversionistas o donantes interesados en financiar determinados tipos de proyectos, la Corporación CoCrea estructurará y presentará portafolios específicos que respondan a dichas particularidades.

Así mismo, los proyectos aprobados en esta modalidad recibirán un certificado de aprobación, lo que les facilitará la realización de gestiones propias para la consecución de inversiones o donaciones.

Nota 1: Tanto la aprobación del proyecto como el certificado emitido tendrán vigencia de un (1) año desde la aprobación en la Convocatoria CoCrea. Pasado este término sin que el proyecto avance o consiga aportantes, será retirado del Portafolio.

Nota 2: En ningún caso la Corporación CoCrea garantizará la consecución de recursos para los proyectos aprobados en esta modalidad, ya que la decisión sobre los aportes depende exclusivamente del interés, voluntad y disponibilidad de potenciales aportantes.

5.3.1. Proyectos priorizados para acompañamiento en el Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado

Formarán parte de este grupo 40 proyectos que, al momento de postularse, indiquen en la plataforma el interés de recibir este acompañamiento.

Al finalizar la etapa de evaluación de todos los proyectos que se presenten en la modalidad de Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado, la Corporación CoCrea seleccionará estos 40 proyectos de diferentes titulares, que no hayan ejecutado previamente proyectos en el marco de las convocatorias, con el propósito de brindar acompañamiento en el fortalecimiento de capacidades comerciales y de gestión. Los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener una calificación entre 90 y 100 puntos.
- **b.** Tener como mínimo una contrapartida del 10% por parte del titular (esta contrapartida podrá ser en especie).
- **c.** Tener relación con al menos uno de los enfoques y/o tipologías de proyectos priorizados, para ello los interesados deberán seleccionar en la plataforma al menos uno de los siguientes enfoques o tipologías priorizadas:

Enfoques priorizados:

- → Enfoque territorial: Proyectos que beneficien específicamente a: (i) municipios de categoría 4, 5 y 6; (ii) a mitigar el impacto de la gentrificación en los polígonos con Áreas de Desarrollo Naranja; o (iii) a municipios con Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).
- → **Enfoque de género**: Proyectos orientados a promover la equidad de la mujer y/o de personas de los sectores LGBTIQ+.
- → **Enfoque de grupos sociales**: Proyectos que beneficien específicamente a la población campesina, personas con discapacidad, población migrante y personas privadas de la libertad.
- → Enfoque étnico: Proyectos que beneficien o sean postulados específicamente por los siguientes grupos étnicos: comunidades indígenas; comunidades negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras; y pueblo gitano o rom.
- Alto impacto: Proyectos que generan procesos de innovación para el fortalecimiento de cadenas productivas del sector cultural y creativo, que

dinamizan empleo, y que tienen un impacto territorial y poblacional en el ámbito de aplicación.

Tipologías de proyectos priorizados:

- Circulación y creación de oferta: Proyectos orientados a la creación de circuitos para bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional, así como para la participación de artistas nacionales en contextos internacionales.
- → Formalización de los sectores culturales y creativos: Proyectos de formación y acompañamiento orientados a la creación de empresas culturales y creativas.
- → Fortalecimiento cultural: Proyectos orientados a la creación de audiencias y comunidades creadoras en torno al desarrollo de actividades culturales y creativas.
- Dotación e infraestructura: Proyectos orientados a brindar espacios y elementos materiales necesarios para procesos de creación, formación y circulación cultural y creativa.
- → Nuevos medios y tecnologías de la información: Proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones y la creación, y la creación y circulación de contenidos en nuevos medios.
- → **Formación artística y cultural:** Proyectos orientados a brindar formación técnica o profesional en los sectores culturales y creativos.
- Información y gestión del conocimiento: Proyectos para el desarrollo y divulgación de investigaciones, así como para la creación de sistemas de información que contribuyan al fortalecimiento de los sectores culturales y creativos.
- Colecciones de arte y patrimoniales: Proyectos orientados a la generación, conservación y circulación de memoria, de conocimientos situados y de procesos históricos en estos campos específicos.
- → Entidades públicas: Incluye los proyectos culturales y creativos presentados por entidades públicas dirigidos a generar transformaciones sociales, económicas y culturales, así como a la conservación y preservación del patrimonio cultural de los territorios.

Nota 1: La Corporación CoCrea informará el momento en el cual se complete el cupo de acompañamiento para proyectos priorizados. Igualmente, se reserva el derecho de extender el acompañamiento a proyectos que no se encuentren en este grupo de acuerdo con las capacidades institucionales.

Nota 2: Este acompañamiento no garantiza la materialización de las inversiones o donaciones a los proyectos postulados.

Nota 3: En cualquier momento, los titulares de proyectos priorizados pueden declinar su interés en el acompañamiento.

6. Cupo de inversiones o donaciones

6.1. Cupo máximo anual de inversiones o donaciones

Para amparar la aplicación del incentivo tributario por inversiones o donaciones dispuesto en el artículo 180 PND, el Consejo Nacional de la Economía Naranja fija un cupo máximo anual. Para el año 2022, este cupo asciende a la suma de doscientos siete mil ochocientos millones de pesos (\$207.800.000.000).

CoCrea no se podrá comprometer más allá del cupo máximo anual aprobado.

Para efectos de esta convocatoria, dentro del cupo máximo anotado, se destinarán los cupos de la siguiente manera, de acuerdo con las modalidades de las que trata la sección 5:

- → Proyectos con Aportes Propios: \$83.000 millones de pesos.
- → Proyectos con Aportes de Terceros: \$83.000 millones de pesos.
- Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado: \$41.800 millones de pesos.

En el caso de que no se presenten suficientes proyectos o no se completen los montos en alguna modalidad, la Corporación CoCrea podrá redistribuir estos valores para buscar que el cupo sea aprovechado por la mayor cantidad de proyectos.

6.2. Aportes mínimos y máximos

Un proyecto podrá recibir inversiones o donaciones amparadas por el incentivo tributario – artículo 180 PND hasta por un máximo del 10% asignado a la modalidad enunciada en el numeral anterior.

Ningún proyecto que pretenda ampararse en el incentivo tributario - artículo 180 PND, podrá postular inversiones o donaciones por menos de cuarenta (40) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para efectos de la presente convocatoria, los titulares de proyecto pueden decidir autónomamente qué monto del presupuesto financian con aportes amparados en el incentivo tributario – artículo 180 PND, y con otros recursos de distintas fuentes.

Los recursos de distintas fuentes no amparados con el incentivo tributario – artículo 180 PND (contrapartida), pueden tener las siguientes características:

- **a.** Puede ser en efectivo o en especie. En caso de ser en especie deberá estar sustentada con los precios del mercado.
- **b.** Debe estar directamente relacionada con el desarrollo del proyecto.

- c. Esta contrapartida no es objeto de beneficio tributario.
- **d.** El porcentaje de la contrapartida no tiene tope máximo o mínimo del valor total del proyecto.

7. Tiempo de ejecución de los proyectos

Los proyectos que se postulen a esta convocatoria podrán tener una duración de máximo tres (3) años. No existe un período mínimo de duración, siempre y cuando se pueda demostrar la viabilidad técnica y la coherencia de los recursos solicitados para su ejecución efectiva.

Los proyectos cuyos recursos de inversión o donación estén entre 40 y 100 SMMLV, es decir entre 40 millones y 100 millones de pesos, no podrán tener períodos de ejecución superiores a seis (6) meses.

8. Etapas de la convocatoria, plazos y requisitos

- 8.1. Apertura
- 8.2. Postulación
- 8.3. Verificación de requisitos
- 8.4. Evaluación
- 8.5. Aprobación de proyectos
- 8.6. Suscripción de documentos y compromisos para ejecución del proyecto aprobado

8.1. Apertura

Fecha en la cual se habilita la plataforma de la Corporación CoCrea para la postulación de proyectos. Para los efectos de esta convocatoria es el 29 de abril de 2022.

8.2. Postulación

Fecha en la cual se habilita la plataforma de la Corporación CoCrea para la postulación de proyectos (www.cocrea.com.co).

Quienes se presenten en la modalidad Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado, se podrán postular hasta las 17:00 horas del 15 de julio de 2022. En las modalidades de Proyectos con Aportes Propios y de Proyectos con Aportes de Terceros tendrán hasta las 17:00 horas del 31 de agosto de 2022 para postular sus proyectos.

Recuerde que la plataforma será el único medio habilitado para presentar su proyecto, razón por la cual no se recibirá ningún tipo de documento o soporte por correo electrónico o redes sociales de la Corporación CoCrea.

8.3. Verificación de requisitos

Es la fase donde se revisa en detalle la documentación recibida en la plataforma dispuesta por la Corporación CoCrea para tal fin (www.cocrea.com.co). Los proyectos postulados deberán cumplir con todos los requisitos señalados en esta sección de acuerdo con la naturaleza jurídica, el campo elegible y la modalidad de participación para pasar a la siguiente fase.

8.3.1. Documentos para participar

Los titulares del proyecto deben presentar los siguientes documentos técnicos y administrativos en formato PDF, con un tamaño máximo de 10 MB por cada archivo. Así mismo, puede incluir links, vínculos o enlaces necesarios a través de los cuales se pueda acceder a lo solicitado o a información adicional.

PERSONA NATURAL

Cédula de Ciudadanía.

Copia legible del RUT (Registro Único Tributario) con fecha de generación posterior al 21 de diciembre de 2020 y que cuente con al menos una actividad económica de los 103 códigos CIIU de la economía creativa.

Soportes de trayectoria y/o experiencia en el sector cultural o creativo de mínimo un año.

Declaración de renta para los proyectos que se postulen en los campos diferentes a Artes y Patrimonio, o en la modalidad de Proyectos con Aportes Propios.

En caso de que no sea declarante de renta, se verificará en el RUT del titular que no tenga dicha obligación tributaria.

PERSONA NATURAL

Presentación del Cronograma y Presupuesto en el formato establecido por CoCrea.

Soportes obligatorios para tipologías de proyecto especiales de que trata la sección 8.4.2. (si aplica).

Plan de Gestión de Inversiones o Donaciones y presentación en formato establecido por la Corporación CoCrea (sólo para proyectos postulados en la modalidad de Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado).

Carta de intención del aportante (sólo para la modalidad "Proyectos con Aportes de Terceros").

PERSONA JURÍDICA PRIVADA

Certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social sea de carácter cultural, creativo o social, y donde se evidencie que la matrícula mercantil está renovada en el 2022.

Estatutos de la entidad participante donde se evidencie el nombre de cada uno de los miembros socios o fundadores de la organización. Solo aplica para aquellas organizaciones con menos de un año de constituidas que se postulen a esta convocatoria.

Copia de la cédula del representante legal.

Copia legible del RUT (Registro Único Tributario) con fecha de generación posterior al 21 de diciembre de 2020 y que cuente con al menos una actividad económica de los 103 códigos CIIU de la economía creativa.

Soportes de trayectoria y/o experiencia en el sector cultural o creativo de mínimo un año, de la persona jurídica que se postula (ver sección 8.3.1.1.).

Nota 1: Cuando la persona jurídica tenga menos de un año de constituida al momento de postularse, deberán adjuntar soportes de trayectoria y/o experiencia de un año correspondientes a cualquiera de sus socios y/o miembros fundadores. En los casos en que el Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica no evidencie quienes son sus socios y/o miembros fundadores, se deberá incluir igualmente, acta de constitución o certificación del contador que demuestre la participación en la persona jurídica de aquellos que presentan los soportes de trayectoria.

Declaración de renta para los proyectos que se postulen en los campos diferentes a Artes y Patrimonio o en la modalidad de Proyectos con Aportes Propios.

Presentación del Cronograma y Presupuesto en el formato establecido por CoCrea.

Soportes obligatorios para tipologías de proyecto especiales de que trata la sección 8.4.2. (si aplica).

Plan de Gestión de Inversiones o Donaciones y presentación en el formato diseñado por la Corporación CoCrea (sólo para proyectos postulados en la modalidad de Portafolio de proyectos sin Aportante Identificado).

Carta de intención del aportante (sólo para la modalidad "Proyectos con Aportes de Terceros").

PERSONA JURÍDICA PÚBLICA

Acto administrativo de creación de la entidad (no aplica para alcaldías y gobernaciones).

Acto administrativo que dé cuenta de la representación legal y/o facultades del funcionario delegado para suscribir contratos o convenios.

RUT (Registro Único Tributario) que cuente con al menos una actividad económica de los 103 códigos CIIU de la economía creativa.

Las entidades públicas no deberán acreditar trayectoria y/o experiencia en procesos culturales y creativos.

PERSONA JURÍDICA PÚBLICA

Presentación del Cronograma y Presupuesto en el formato establecido por CoCrea.

Soportes obligatorios para tipologías de proyecto especiales de que trata la sección 8.4.2. (si aplica).

Plan de Gestión de Inversiones o Donaciones y presentación en el formato establecido por la Corporación CoCrea (sólo para proyectos postulados en la modalidad de Portafolio de proyectos sin Aportante Identificado).

Carta de intención del aportante (sólo para la modalidad "Proyectos con Aportes de Terceros").

La información que sea relacionada en idiomas diferentes al español no será tenida en cuenta.

Después de que se haya postulado el proyecto en la plataforma, la Corporación CoCrea tendrá diez (10) días hábiles para realizar la revisión de requisitos. Los titulares que no cumplan con los requisitos o no adjunten los documentos señalados, tendrán la posibilidad de subsanar una sola vez en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, luego de recibir la comunicación por parte de CoCrea. En caso de que no subsane en este tiempo, se entenderá que desiste de su postulación y el proyecto será descalificado.

Si subsana en los tiempos establecidos, la segunda revisión de requisitos la Corporación CoCrea tomará cinco (5) días hábiles adicionales. Si cumple con la subsanación de requisitos pasará a la fase de evaluación, en caso contrario, el proyecto será descalificado.

En la etapa de suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto, la Corporación CoCrea podrá solicitar la actualización de la información, así como datos adicionales.

8.3.1.1. Soportes de trayectoria y/o experiencia

Para la presentación de los soportes de trayectoria y/o experiencia se debe asegurar de que estos cumplan con los siguientes tres (3) criterios:

- **a.** Los soportes contienen el nombre o razón social del titular del proyecto (persona natural o jurídica que esté postulando el proyecto).
- **b.** Los soportes adjuntos hacen referencia a actividades o prácticas propias de sectores culturales o creativos.
- c. Los documentos tienen las fechas y/o períodos de realización de los procesos culturales o creativos en lo que el titular ha participado, con el propósito de evidenciar mínimo 12 meses, los cuales podrán ser demostrados en uno o en diferentes años.

No se aceptan auto certificaciones, páginas web o videos del titular que no evidencien el tiempo de trayectoria y tipo de actividad que desarrolla, hojas de vida, fotos sin

información de contexto, diplomas o asistencia a cursos o seminarios, ni documentos genéricos elaborados por el titular.

8.3.1.2. Presupuesto, cronograma, costos de la convocatoria, gastos no aceptables y gastos obligatorios

La Corporación CoCrea dispondrá de formatos que deben diligenciarse de manera obligatoria, los cuales se describen a continuación:

8.3.1.2.1. Formato de presupuesto

Este formato permitirá al titular planear de manera anticipada el uso de los recursos del proyecto.

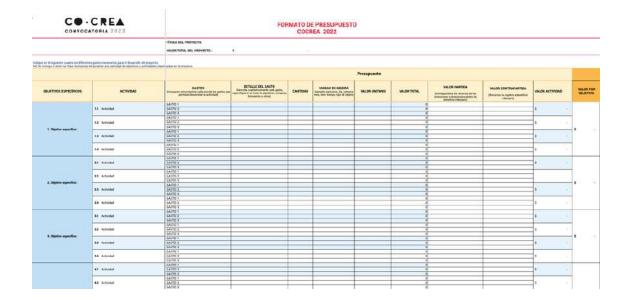
El titular deberá diligenciar completamente cada una de las secciones o casillas del formato, donde relacionará los objetivos específicos del proyecto, las actividades que se llevarán a cabo para cumplir con cada objetivo y los gastos de estas actividades junto con sus unidades de medida, cantidades y valores. Tenga en cuenta los impuestos asociados directamente a los bienes, productos o servicios que se adquirirán o contratarán para el desarrollo del proyecto.

Al final del documento deberá relacionar los siguientes gastos obligatorios:

- **a.** Los costos de manejo de patrimonio autónomo o cuenta bancaria, según corresponda, y los demás costos financieros asociados a estos.
- **b.** El valor del porcentaje del proyecto para cubrir costos de la Convocatoria que se indican en la sección 8.3.1.2.2.
- **c.** Los costos de auditoría del proyecto: el proyecto deberá contemplar el costo de una auditoría en su presupuesto en los siguientes casos:
 - i) Para todos los proyectos que manejan sus recursos en una cuenta bancaria remunerada y exclusiva y cuyo valor total del proyecto sea igual o superior a \$1.000 millones de pesos.
 - ii) Para todos los proyectos que manejan los recursos en patrimonio autónomo y cuyo valor total del proyecto sea igual o superior a \$2.000 millones de pesos.

Los titulares deben tener en cuenta las características que establece la Corporación CoCrea para contratar los servicios de auditoría, los cuales deberán cumplirse en su totalidad para aceptar los informes.

Recuerde que todos los gastos incluidos en el presupuesto deben evidenciar relación directa con los objetivos, actividades y productos del proyecto.



8.3.1.2.2. Porcentaje del proyecto para cubrir costos de la Convocatoria

De acuerdo con lo definido en el parágrafo 2 del artículo 6 del Decreto 1702 de 2020, este es el monto procedente de los recursos de inversiones o donaciones amparadas con el incentivo tributario – artículo 180 PND, previsto en el presupuesto del proyecto, que se destina a cubrir todos los costos asociados a esta convocatoria.

Corresponde a un 5% sobre las inversiones o donaciones (aportes) recibidos por el proyecto. Esta suma será girada a la Corporación Cocrea, la cual la aplica exclusivamente y sin derivar de ello ninguna utilidad al cubrimiento de tales costos bajo determinaciones con el Ministerio de Cultura.

Este monto no implica ninguna clase de servicio al titular del proyecto.

8.3.1.2.3. Gastos no aceptables

A continuación, se señalan los tipos de gastos no aceptables. Es decir, aquellos que no podrán ser incluidos en el presupuesto detallado con cargo a los aportes.

- Gastos administrativos y de funcionamiento de la organización: son todos aquellos gastos que tienen el carácter de costos fijos dentro de la operación ordinaria de la organización y que no hacen parte de la ejecución o desarrollo del proyecto.
- **2. Hipoteca o prendas de garantía**: cualquier erogación para atender el pago de un crédito constituido sobre un bien mueble o inmueble.
- Multas y sanciones: pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza por parte de la persona natural o jurídica que se postula o de las personas asociadas al proyecto.
- **4.** Impuestos, tasas y contribuciones: no podrán ser financiados con los aportes sujetos al beneficio tributario de que trata el Decreto 697 de 2020 o aquellas normas que lo modifique o sustituya, los siguientes tributos:

- i) Impuestos directos (Renta, Industria y Comercio, Patrimonio, Predial, de Vehículo y demás impuestos directos).
- ii) Tasas (peajes, sobretasas a la gasolina, bomberil, y demás tasas definidas en cada municipio).
- iii) Contribuciones, valorizaciones de obras públicas, estampillas y demás contribuciones definidas en cada municipio. Este valor debe ser asumido por cada titular de proyecto.

Solamente se podrán incluir en el presupuesto los costos de impuestos, tasas y contribuciones directamente asociadas a los gastos del proyecto. Lo anterior, entendiendo que forman parte integral de los costos en bienes y servicios requeridos para la ejecución.

- 5. Adquisición de activos fijos: el presupuesto del proyecto no puede contemplar la adquisición de activos fijos cuyo uso no se agote en el proyecto, excepto en los siguientes casos:
 - **a.** Proyectos de construcción, dotación o adecuación de infraestructuras culturales.
 - **b.** Proyectos de dotación y equipamiento tecnológico especializado para empresas de la Industria Cultural y Creativa.
 - **c.** Cuando el activo objeto del proyecto sea un Bien de Interés Cultural de uso público.
 - **d.** Proyectos de dotación y equipamiento para procesos de formación cultural y creativa

En todo caso para ninguna clase de proyecto se podrán adquirir predios o inmuebles.

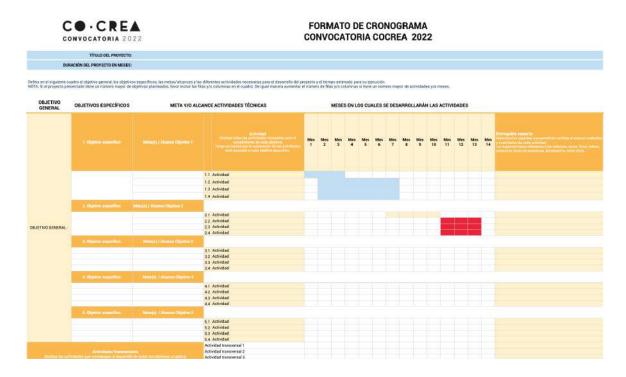
- **6.** Gastos previos o retroactivos: gastos correspondientes a bienes o servicios adquiridos con anterioridad a la suscripción del ACE de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.
- 7. Deudas y capitalización: pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos, capitalización de la empresa, inversiones en otras empresas, compra de acciones, bonos o inversión en valores.

8.3.1.2.4. Formato de cronograma

Este documento permitirá al titular planear la ejecución operativa del proyecto de manera coherente y ordenada en relación con el tiempo de ejecución planeado.

El titular deberá diligenciar el objetivo y los objetivos específicos del proyecto tal como fueron registrados en la plataforma de postulación. Así mismo, deberá incluir en las columnas correspondientes las metas, las actividades y los tiempos necesarios para su cumplimiento.

Las actividades de este formato deben ser las mismas señaladas en el formato de presupuesto.



8.4. Evaluación

Es la fase de revisión técnica y financiera del proyecto, en la cual se calificarán las propuestas en conjunto con la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

De acuerdo con la normativa regulatoria del incentivo tributario sólo podrán ser aprobados aquellos proyectos que reciban un puntaje igual o superior a 80 puntos sobre 100.

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y el puntaje máximo para cada uno:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Correspondencia del proyecto con los campos elegibles descritos en este decreto.	1. El proyecto se inscribe con claridad en los sectores culturales y creativos cobijados por los artículos 2.12.2.1.2. y 2.12.2.2.4. del Decreto 697 de 2020 (ver sección 3). 2. Las actividades del proyecto corresponden al ecosistema de valor del sector en el cual se inscribe.	20

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Pertinencia y viabilidad técnica del proyecto.	 Los objetivos del proyecto son específicos, medibles y alcanzables. El proyecto define con claridad el problema u oportunidad a abordar y plantea acciones pertinentes. El proyecto está descrito de forma clara, completa y con suficiente nivel de detalle. La descripción del proyecto demuestra que puede realizarse en el tiempo definido, con los recursos descritos y a través de las actividades propuestas. El Plan de Gestión de inversiones o Donaciones es claro y presenta una estrategia consistente (sólo para proyectos en la modalidad Portafolio de Proyectos sin Aportante Identificado). 	20
Consistencia del presupuesto con el proyecto.	 Todos los gastos incluidos en el presupuesto son aceptables. Los gastos obligatorios están incluidos. El presupuesto incluye los gastos necesarios para desarrollar las actividades descritas. Los gastos incluidos en el presupuesto son coherentes con las actividades propuestas en la convocatoria. 	20
Consistencia financiera del proyecto y relación entre el presupuesto del proyecto y el monto de incentivo solicitado.	 El presupuesto asigna recursos suficientes a todas las etapas del proyecto. El presupuesto describe con suficiente detalle cuantitativo y cualitativo los gastos del proyecto. Los valores incluidos en los diferentes ítems del presupuesto corresponden a valores de mercado. 	15
Fuentes de financiación.	1. El proyecto incluye y describe con claridad recursos de distintas fuentes no amparados con el incentivo tributario (contrapartida): -Hasta un 20% del valor total del proyecto. (2 puntos) -Hasta un 40% del valor total del proyecto. (4 puntos) - Más del 41% del valor total del proyecto. (5 puntos) -No incluye recursos de distintas fuentes no amparados con el incentivo tributario. (0 puntos)	5
Impacto social.	Se presentan con claridad cuantitativa y cualitativa los beneficiarios del proyecto (Puede ser el mismo titular como persona natural o jurídica). El proyecto establece indicadores y mecanismos para su medición.	10
Impacto en la vida cultural y desarrollo de la economía creativa.	1. El proyecto es sostenible técnica y financieramente, y contribuye a generar oportunidades en el largo plazo para sus beneficiarios. 2. El proyecto beneficia a otros agentes de los sectores culturales y creativos diferentes al titular.	10
TOTAL		100

Los titulares de proyectos que hayan sido ganadores en alguna oportunidad de los Programas Nacionales de Estímulos o Concertación del Ministerio de Cultura, y que adjunten los soportes pertinentes, podrán tener una bonificación de hasta 5 puntos en su calificación, siempre y cuando ésta no supere el puntaje máximo de 100.

Una vez el proyecto postulado haya superado satisfactoriamente la fase de revisión de requisitos, la Corporación CoCrea tendrá 15 días hábiles para realizar su evaluación, y 20 días hábiles para aquellos proyectos cuyo valor total supere los tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000). Los proyectos serán calificados en una escala de 1 a 100 puntos con los siguientes resultados:

Puntaje de 1 a 50 puntos	Serán descalificados sin la posibilidad de subsanar.
Puntaje de 51 a 79 puntos	Podrán subsanar una sola vez en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación por parte de CoCrea.
Puntaje de 80 a 100 puntos	Serán aprobados.

En caso de que no subsane en el plazo definido (5 días hábiles) y/o por los canales establecidos para la subsanación, se entenderá que el titular desiste de su postulación y el proyecto será descalificado. Si subsana en los tiempos establecidos para la subsanación, la segunda evaluación tomará otros 10 días hábiles adicionales.

Los tiempos y criterios señalados en esta etapa de evaluación no aplican para los proyectos postulados en la modalidad de Infraestructura de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (ver sección 3.3.).

8.4.1. Causales de devolución para subsanación durante el proceso de evaluación

Independientemente del puntaje obtenido, el evaluador podrá devolver un proyecto en los siguientes casos:

- → El presupuesto del proyecto contiene gastos no aceptables.
- → No se incluyen los gastos obligatorios definidos en la convocatoria.
- → No se adjuntan los soportes obligatorios para los tipos de proyecto especiales, o estos no cumplen con los requisitos.
- Il valor de la inversión o donación supera el monto máximo por proyecto según modalidad de participación o no alcanza los mínimos establecidos.
- → Los valores registrados en el presupuesto no corresponden a los registrados en la plataforma de postulación.

En estos casos, se le informará al titular en la ficha de revisión de evaluación para que allegue la información en la subsanación. Si no se realizan los ajustes requeridos en los cinco (5) días hábiles siguientes, el proyecto será descalificado.

8.4.2. Soportes obligatorios para tipologías de proyecto especiales

A continuación, se presentan los requisitos adicionales que deben entregar los titulares que se postulen a una de las tipologías de proyectos especiales.

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	REQUISITO/SOPORTE
Planes especiales de manejo y protección de patrimonio material.	1. Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el Decreto 2358 de 2019 y las normas que lo modifiquen.
Estudios y diseños para intervención en Bienes de Interés Cultural.	 Acto administrativo de declaratoria del Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el Decreto 2358 de 2019. Contar con la autorización de los propietarios del Bien de Interés Cultural (Formato Libre).
Proyectos de Intervención en Bienes de Interés Cultural.	1. Resolución de autorización de intervención del Bien de Interés Cultural emitida por la entidad competente de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015, junto con los anexos que hacen parte del cuerpo normativo, expedida por el Ministerio de Cultura o el ente territorial o entidad que se delegue en el PEMP correspondiente.
Proyectos de estudios, diseños, construcción, dotación y adecuación de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas.	1. Radicado de trámite de solicitud del concepto técnico favorable de evaluación por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA) del Ministerio de Cultura.
Proyectos culturales y creativos que impliquen intervención física en el espacio público.	Autorización formal de la autoridad competente para la construcción de infraestructura o intervención en espacio público. Estudios y diseño necesarios para la intervención.
Proyectos de construcción y adecuación de infraestructura cultural.	 Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 90 días de expedido. En caso de que el titular del proyecto sea diferente al dueño del predio, deberá adjuntar autorización expresa o acuerdo formal del titular del predio para la posible intervención del bien (formato libre). Autorización de construcción, adecuación u otra modalidad otorgada por la autoridad competente, junto con los anexos que hacen parte integral de la misma.
Realización de diseños para infraestructura.	 Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 90 días de expedido. En caso de que el titular del proyecto sea diferente al titular del predio, autorización expresa o acuerdo formal del titular del predio para la posible intervención del bien (formato libre).
Proyectos que involucren grupos étnicos.	1. Documento en formato libre emitido por las autoridades tradicionales de las comunidades involucradas donde se señale que conocen el proyecto y están de acuerdo con su realización.

En cualquier caso, la Corporación CoCrea podrá solicitar información adicional.

8.4.3. Causales de descalificación

En el proceso de evaluación se podrá descalificar un proyecto en los siguientes casos:

- → No se evidencia la correspondencia del proyecto con los campos elegibles y reglas de esta convocatoria.
- → Cuando se presenten dudas sobre faltas éticas en la postulación del proyecto.
- → Se presenta por titulares con las características que se señalan en la sección 2.2.



- → Cuando corresponda con alguno de los tipos de proyectos que no pueden presentarse (ver sección 4).
- → El proyecto no cumple con los requisitos de esta convocatoria.

En estos casos no se otorgarán puntajes para los criterios de evaluación y el proyecto será descalificado.

8.4.4. Trámite especial para la evaluación y selección de proyectos de construcción, dotación y adecuación de infraestructura de espectáculos públicos de las artes escénicas- CIEPA

Como se indicó anteriormente, los proyectos que se inscriban en esta categoría tendrán una ruta diferente, toda vez que serán evaluados técnicamente por el Comité de Inversión en Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (CIEPA) del Ministerio de Cultura. La Corporación CoCrea revisará únicamente los requisitos del titular que se señalan en la sección 3.3. de esta convocatoria.

A continuación, se indica el paso a paso:

- 1. Antes de registrar el proyecto en CoCrea, el titular deberá radicar la solicitud de evaluación ante el Comité CIEPA. Los formatos, indicaciones y medio de presentación de la solicitud podrán ser consultados en: https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/Ciepa.aspx
- 2. Con el radicado ante el CIEPA, el titular podrá registrar el proyecto en CoCrea, cumpliendo con los requisitos básicos. La Corporación CoCrea revisará los requisitos del titular y el completo diligenciamiento de la información. Sin embargo, el proyecto quedará en estado de evaluación hasta que se allegue el concepto favorable por parte del Comité CIEPA, el cual deberá incluir como anexos los formularios y anexos aprobados.
- 3. Una vez se cuente con el concepto favorable del CIEPA, el titular deberá informar a la Corporación CoCrea a través del correo info@colombiacrea.org para que se habilite la plataforma y pueda ajustar la información registrada de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Cultura. Debe adjuntar el concepto, así como la totalidad de los anexos.
- **4.** Cuando el titular suba a la plataforma el concepto favorable, la Corporación CoCrea verificará la información suministrada.
- 5. En caso de cumplir, será aprobado el proyecto. De lo contrario, será descalificado.

En todos los casos el titular tendrá hasta tres (3) meses a partir de la postulación en la plataforma de la Corporación CoCrea para adjuntar el concepto favorable de CIEPA, contados a partir del registro del proyecto en la plataforma en CoCrea, en caso de no adjuntarse, el proyecto quedará descalificado.

8.4.5. Tiempos de revisión de requisitos y proceso de evaluación para proyectos recurrentes

Los titulares que cuenten con proyectos avalados en el marco de las convocatorias 2020 y 2021 de CoCrea, y que hayan adelantado satisfactoriamente la ejecución de estos, tendrán prioridad en los procesos de revisión de requisitos, así como en el proceso de evaluación. En estos casos, al momento de realizar la postulación deberán indicar en la plataforma los proyectos previamente avalados y ejecutados. Como resultado, el trámite se realizará dentro de los siguientes plazos:

- 1. Revisión de requisitos por parte de CoCrea: 5 días hábiles.
- 2. Subsanación de requisitos por parte del titular (si aplica): 5 días hábiles.
- 3. Segunda revisión de requisitos por parte de CoCrea: 3 días hábiles.
- 4. Evaluación por parte de CoCrea: 10 días hábiles.
- 5. Subsanación de evaluación por parte del titular (si aplica): 5 días hábiles.
- 6. Evaluación de subsanación (si aplica): 5 días hábiles.

Este proceso y sus tiempos no serán aplicables para los proyectos postulados en la modalidad de Infraestructura para Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

8.5. Aprobación de proyectos

Es la confirmación por parte de la Corporación CoCrea de que el proyecto ha cumplido con la totalidad de los requisitos de la convocatoria y ha obtenido un puntaje igual o superior a 80 puntos. Esta aprobación permite que el proyecto sea susceptible de inversiones o donaciones amparadas por el incentivo tributario – artículo 180 PND, una vez haya surtido el proceso de suscripción de documentos y compromisos para la ejecución.

8.6. Suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto

Una vez el proyecto sea aprobado, se procede a la suscripción y emisión de documentos de vinculación que dan viabilidad a la ejecución del proyecto para el amparo del incentivo tributario – artículo 180 PND:

a. ACTA DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN (ACE). Es el documento que suscribe el titular para iniciar la ejecución del proyecto, y tendrá como anexos adjuntos el presupuesto y cronograma aprobados, estos documentos deben tener el visto bueno de la Corporación CoCrea. En esta fase, se podrá hacer una revisión adicional del presupuesto y cronograma del proyecto por parte de CoCrea, para verificar que cumpla con los criterios establecidos en la convocatoria.

- b. DECLARACIÓN DE APORTANTE AL PROYECTO (DAP). El aportante suscribe este documento para asumir el compromiso de los recursos con el proyecto y debe adjuntar los siguientes documentos:
 - Certificado de Existencia y Representación Legal (si aplica).
 - Cédula de ciudadanía.
 - RUT del aportante que permitirá identificar si es declarante de renta.
- c. CONTRATO FIDUCIARIO Y NO OBJECIÓN. En los casos requeridos según esta convocatoria o en los que voluntariamente lo decida el titular, se debe gestionar el contrato fiduciario entre el titular del proyecto y la fiduciaria, conforme a las indicaciones sobre constitución de fiducias irrevocables que regula el incentivo, en particular el memorando fiduciario expedido por el Ministerio de Cultura. Y posterior, presentación de la minuta del contrato fiduciario a la Corporación CoCrea para la emisión del documento de la no objeción.
- d. EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE DESEMBOLSO (ADI). Una vez el Titular remita a la Corporación CoCrea los siguientes documentos, se expedirá el ADI para que la fiducia pueda proceder a realizar los desembolsos del vehículo financiero:
 - 1. Los comprobantes de la constitución del vehículo financiero (patrimonio autónomo o la cuenta bancaria, según el caso).
 - 2. La evidencia del desembolso al vehículo financiero del aporte mínimo de inicio- AMI.
 - **3.** El comprobante del giro a la Corporación CoCrea del porcentaje del proyecto para cubrir costos de la convocatoria.

Según se requiera, la Corporación CoCrea podrá establecer otra documentación de ejecución e informes que serán solicitados a los titulares de proyectos.

9. Vehículo financiero para la recepción de los aportes

De acuerdo con la normativa regulatoria del incentivo, los aportes que pretendan amparo en el incentivo tributario - artículo 180 PND, deben manejarse y canalizarse desde los siguientes vehículos financieros:

- **a.** Proyectos con inversiones o donaciones iguales o superiores a 100 SMMLV: fiducia mercantil con su correspondiente patrimonio autónomo
- b. Proyectos de inversión propia de MIPYMES y proyectos con inversiones o donaciones inferiores a 100 SMMLV: cuenta bancaria remunerada y exclusiva para el manejo de estos aportes.

9.1. Requerimientos para Fiducia Mercantil – patrimonios autónomos

La fiducia mercantil y su correspondiente patrimonio autónomo, que se constituya para el manejo de inversiones o donaciones amparadas en el incentivo tributario – artículo 180 PND, debe atender el memorando o instructivo fiduciario que emite el Ministerio de Cultura, con mínimos de certificación y gestión indispensables para aplicar el incentivo.

Este memorando o instructivo puede ser consultado en la convocatoria y es responsabilidad del titular del proyecto avalado darlo a conocer a la fiduciaria y garantizar la aplicación de cada una de sus determinaciones y requisitos.

10. Año fiscal de la inversión o donación

- **a.** En proyectos que utilicen el mecanismo de patrimonio autónomo, el año fiscal sobre el cual se expiden los CID corresponde a aquel en el que ingresen los recursos de los aportes al patrimonio autónomo.
- b. En proyectos que por su monto de inversiones o donaciones es inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, no requieran patrimonio autónomo, el año fiscal corresponde al año de finalización del proyecto, o al año de ejecución parcial del mismo de acuerdo con los requisitos definidos en la convocatoria para certificación de ejecuciones parciales. Esto aplica igualmente para proyectos de inversión propia de micro, pequeñas y medianas empresas.

11. Obligaciones y entendimientos generales de los titulares de proyectos vinculados

- El Titular se compromete a llevar a cabo la ejecución del Proyecto conforme a lo aprobado por la Corporación CoCrea. Esto es cumplir con todos los objetivos, actividades y resultados del proyecto avalado dentro del término establecido en el proyecto.
- 2. Atender la suscripción de documentos establecidos en esta convocatoria.
- 3. No podrá hacer cambios en el proyecto o presupuesto que afecte objetivos, actividades, impacto y resultados del proyecto avalado dentro del término establecido en el proyecto.
- 4. El Titular sólo podrá iniciar la ejecución del proyecto cuando suscriba el ACE.
- Los recursos que el proyecto reciba a título de aporte serán destinados única y exclusivamente a los rubros señalados en el presupuesto avalado en la convocatoria.
- 6. Usar los dineros objeto de beneficio tributario únicamente a través de la cuenta bancaria remunerada y exclusiva o patrimonio autónomo del proyecto. Los dineros utilizados a través de otras cuentas no serán válidos al momento de emisión del Certificado de Inversión o Donación- CID.
- 7. El titular deberá constituir el vehículo financiero aplicable según su proyecto. Y los desembolsos y/o pagos de los dineros objeto de beneficio tributario se harán teniendo en cuenta las siguientes características:

PATRIMONIO AUTÓNOMO

Una vez se reciba el aporte en el patrimonio autónomo, la primera orden de pago deberá ser el valor correspondiente a Costos de la Convocatoria.

- El Titular debe solicitar a la fiduciaria y luego entregar a CoCrea, la certificación y el comprobante de los aportes recibidos en el Patrimonio Autónomo. Este requisito es indispensable para que la Corporación CoCrea pueda solicitar el CID al Ministerio de Cultura.
- Cuando diferentes Aportantes se vinculen al Proyecto y realicen sus aportes, el Titular debe solicitar al Patrimonio Autónomo el desembolso del 5% a la Corporación CoCrea sobre cada

CUENTA BANCARIA

- Se deberá enviar a la Corporación CoCrea con el primer informe, el soporte de la consignación del 5%, este aporte no podrá ser inferior al AMI. En el evento de no realizarse el pago, los valores ejecutados en el primer informe no serán tenidos en cuenta para la emisión del CID.
- El pago de costos de la convocatoria debe realizarse únicamente desde la cuenta exclusiva del proyecto.
- Los desembolsos y pagos se realizarán atendiendo las especificidades y rubros del Presupuesto adjunto al ACE.

PATRIMONIO AUTÓNOMO

CUENTA BANCARIA

- aporte, al igual que entregar las respectivas certificaciones de ingreso de aporte y pago del 5%.
- El Patrimonio Autónomo es el responsable de llevar a cabo la causación contable de los impuestos que resulten aplicables a cada uno de los desembolsos realizados desde el Patrimonio Autónomo para el desarrollo del Proyecto.
- El Patrimonio Autónomo debe realizar los desembolsos según el Presupuesto y de acuerdo con las reglas de gobernanza y seguimiento del Contrato de fiducia.
- Los desembolsos directos al Titular serán aquellos aprobados en el Presupuesto avalado por CoCrea.
- En el evento de no poderse ejecutar, o de ejecutarse parcialmente el Proyecto, los recursos remanentes que se encuentren en el Patrimonio Autónomo, así como sus rendimientos financieros deben ser consignados a la Corporación CoCrea con destino al Portafolio de Proyectos previsto en esta convocatoria.
- Previo a la realización de cada desembolso, la fiduciaria debe verificar el valor de acuerdo con el Presupuesto, y certificar que el valor del gasto y el concepto corresponden a un ítem aprobado. Igualmente, se debe dar cumplimiento y seguir lo señalado en los lineamientos mínimos de fiducia.
- La fiduciaria no podrá cerrar el Patrimonio
 Autónomo hasta que tenga la autorización de la
 Corporación CoCrea donde constate que el cierre
 financiero está correcto.

- La presentación de facturas o cuentas de cobro del Proyecto deberán ser emitidas en nombre y con la identificación tributaria del Titular.
- Al momento de abrir la cuenta, debe estar sin saldo, es decir no debe tener dinero depositado.
- Todos los costos y gastos generados por la apertura y operación de la cuenta bancaria remunerada y exclusiva deben ser asumidos por el proyecto según lo establecido en el Presupuesto.
- Si al terminar la ejecución del Proyecto existieran recursos remanentes o excedentes en la cuenta bancaria remunerada del mismo, estos serán devueltos al aportante previa verificación de cumplimiento de la ejecución del Proyecto por parte de CoCrea.
- La Corporación CoCrea solicitará el CID al Ministerio de Cultura por el valor efectivamente utilizado en el Proyecto, y que coincidan con los valores que efectivamente hayan sido depositados en la cuenta Bancaria, sin que exceda el valor objeto de beneficio tributario señalado en el ACE.
- En el evento en que se genere un cambio en la normatividad que afecte la apertura y uso de la Cuenta Bancaria, esta se actualizará automáticamente con base en lo que establezca la nueva normativa.
- Los rendimientos financieros generados por la administración e inversión de los aportes a través de la Cuenta bancaria remunerada serán destinados a la realización de los pagos, giros y/o desembolsos necesarios para la correcta ejecución del Proyecto.
- **8.** Enviar a la Corporación CoCrea los informes técnicos y financieros de ejecución del proyecto dentro del término establecido en esta convocatoria y el instructivo de Seguimiento.
 - En el evento que el Proyecto se ejecute a través de cuenta bancaria, y tenga una duración en dos (2) vigencias fiscales, el Titular deberá entregar a la Corporación CoCrea un informe acumulado la primera semana de enero del siguiente año fiscal para poder emitir el CID de lo ejecutado a la fecha. La Corporación CoCrea tendrá 15 días hábiles para revisar este informe y en caso de tener observaciones, el titular tendrá siete (7) días hábiles para subsanar la información solicitada.
- 9. En el evento de no cumplir con la entrega de estos informes a la Corporación CoCrea puede solicitar al Patrimonio Autónomo suspender los pagos o desembolsos de la fiduciaria al Proyecto, o en caso de ejecutarse a través de cuenta bancaria, la Corporación CoCrea podrá suspender la ejecución del

- Proyecto y no certificar para el CID los recursos gastados en el periodo de incumplimiento.
- 10. Durante la ejecución del Proyecto, el Titular entiende que la Corporación CoCrea podrá realizar seguimientos del Proyecto y podrá solicitar auditorías para revisar el estado del Proyecto, si así lo considera.
- 11. Entregar la información adicional solicitada por CoCrea.
- **12.** Utilizar el logo de la Corporación CoCrea y Sello de "Colombia Crea" bajo los términos establecidos por esta entidad y según los manuales de imagen.
- **13.** Financiar las variaciones en el presupuesto y costos derivados del proyecto, sin perjuicio de que pueda obtener por su cuenta y riesgo propio otras fuentes de financiamiento no susceptibles de beneficio tributario.
- **14.** El titular podrá solicitar hasta dos (2) modificaciones en el presupuesto y cronograma en el periodo que dure el proyecto. Las modificaciones adicionales tendrán un costo adicional de un (1) salario mínimo legal vigente (SMMLV) del 2022 cada una.
- **15.** Se permitirán cambios en el presupuesto únicamente de los valores entre los rubros aprobados y disminución del tiempo, siempre y cuando no haya cambios en los objetivos, actividades, los resultados y los impactos aprobados.
- **16.** El Titular expresa que tiene el conocimiento y la capacidad técnica, financiera, logística y administrativa para ejecutar el Proyecto.
- **17.** Las condiciones pactadas entre el titular del proyecto y el aportante son autónomas. La Corporación CoCrea puede pedir información al respecto.
- 18. El Aportante no hace parte del ACE, ni es supervisado por CoCrea.
- 19. Archivar y mantener bajo cuidado todos los documentos relacionados con los soportes de gastos y ejecución del Proyecto, para que, en el evento que lo considere la Corporación CoCrea y/o la persona que este designe, pueda realizar las revisiones correspondientes.

12. Seguimiento a los proyectos

El proceso de seguimiento de proyectos en ejecución estará a cargo de la Corporación CoCrea, teniendo en cuenta los siguientes dos (2) tipos de procedimientos:

(i) Seguimiento técnico: es la verificación realizada frente a la correcta ejecución de los objetivos, actividades y resultados de los proyectos. Para esto, el titular se compromete a presentar informes de ejecución en los formatos establecidos por CoCrea, adjuntando los debidos soportes, anexos y demás documentos necesarios que evidencien el cumplimiento de las actividades presentadas en el presupuesto y cronograma.

Los proyectos cuyo término de ejecución sea inferior a seis (6) meses, deberán presentar un primer informe, dentro de los cinco (5) días siguientes a la mitad del tiempo de ejecución, periodo contado desde el Acta de Compromiso de Ejecución (ACE); y un informe final, dentro de los cinco (5) días siguientes a la culminación del cronograma de actividades.

De estos informes la Corporación CoCrea dará respuesta dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega.

Para los proyectos con término de ejecución superiores a seis (6) meses y hasta treinta y seis (36) meses, se deberán presentar informes cada cuatro (4) meses (Cuatrimestral), contados a partir de la fecha del Acta de Compromiso de Ejecución (ACE). Estos informes se deben presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la culminación del periodo cuatrimestral del proyecto. De estos informes la Corporación CoCrea dará respuesta dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega.

(ii) Seguimiento financiero: es el proceso continuo de verificación y análisis de información del presupuesto y su relación con los gastos asignados al proyecto.

Los titulares de los proyectos deberán presentar informes de ejecución financiera del proyecto en los formatos que sean señalados por la Corporación CoCrea y con los soportes requeridos que permitan evidenciar cada gasto financiero.

Este se realiza de acuerdo con el vehículo financiero que se utilice para su ejecución:

Cuenta bancaria remunerada y exclusiva: Los proyectos ejecutados mediante una cuenta bancaria remunerada y exclusiva para el uso de los recursos de inversión o donación deberán presentar los informes mencionados acompañados por los extractos bancarios y la conciliación bancaria del periodo del informe.

Fiducia mercantil (patrimonio autónomo): Los proyectos ejecutados mediante patrimonio autónomo, deberán adjuntar el informe financiero emitido por la entidad fiduciaria, en caso de presentar diferencias entre el informe financiero y el informe fiduciario, se debe adjuntar la solicitud de corrección.

El informe financiero deberá contener como mínimo:

- → Extractos de la cuenta remunerada y exclusiva asignada a la ejecución del proyecto (donde se evidencien los ingresos sujetos a beneficio tributario).
- Hacturas, recibos, comprobantes de egreso y otras acreditaciones de gasto que soporten la ejecución de los recursos en estricta correspondencia con el presupuesto del proyecto avalado en la convocatoria.
- → El informe financiero se debe presentar de manera conjunta con el informe técnico, de acuerdo con los tiempos de ejecución de los proyectos.
- → Se deberá presentar una certificación firmada por el revisor fiscal y/o en caso de no tener, por el representante legal y/o contador, en el que conste en que se han ejecutado el uso de recursos propios, en caso de tener contrapartida el proyecto.
- → Se deberá presentar una certificación firmada por el representante legal en el que conste el pago de seguridad social y parafiscales de sus empleados y contratistas.
- → Un informe final de la ejecución del Proyecto, que debe incluir los resultados del cierre técnico y presupuestal definitivo, al igual que los Productos y/o Entregables, y/o sus evidencias, de tal manera que la Corporación CoCrea tenga evidencia concluyente de la ejecución del Proyecto y pueda autorizar la cancelación y cierre del vehículo financiero.

Informes de Auditoría: Para los proyectos que requieran Auditoría y su tiempo de ejecución es inferior o igual a doce (12) meses deberá presentar a la Corporación CoCrea, un informe a la mitad del término de ejecución y al final de la ejecución del proyecto. Para los proyectos con término de ejecución iguales o superiores a 12 meses, se deberá presentar el informe de auditoría cada 6 meses en el formato que establezca CoCrea. Las condiciones y características de la Auditoría puede consultarlas en el formato de Presupuesto y Cronograma.

La Corporación CoCrea podrá informar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, o a cualquier otra autoridad que considere pertinente sobre el seguimiento a los proyectos.

Con su postulación, el Titular del proyecto se obliga a suministrar o tramitar ante el respectivo vehículo financiero, cualquier informe de ejecución adicional que requiera la Corporación CoCrea. Del mismo modo, la Corporación podrá modificar aspectos especificados en esta sección de rendición de informes, con el objeto de contar con información de seguimiento suficiente para la adecuada aplicación del incentivo tributario.

13. Incumplimiento o desistimiento de proyectos

Una vez el proyecto inicie ejecución, el titular deberá adelantar las actividades planeadas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el documento aprobado, presentar los avances y, hacer entrega de las evidencias de los resultados obtenidos a lo largo su desarrollo. En el evento de no cumplir con estas obligaciones, la Corporación CoCrea podrá declarar:

- 1. Incumplimiento en la ejecución del proyecto: si el titular no ejecuta el proyecto, o lo ejecuta parcialmente, según los términos señalados en el proyecto aprobado, no podrá participar en las siguientes convocatorias de CoCrea durante un término de cinco (5) años. Igualmente, la Corporación CoCrea y/o el Ministerio de Cultura pueden iniciar las acciones a las que haya lugar.
 - Adicionalmente, si el proyecto se ejecuta a través de cuenta bancaria, y este no cumple con todos los objetivos del proyecto aprobado, solo recibirá el CID para la vigencia respectiva, por el valor de los recursos que se dirigieron efectivamente a los objetivos cumplidos en el proyecto.
- 2. Incumplimiento en la presentación de informes y soportes del proyecto: si el proyecto se ejecuta a través de cuenta bancaria, y el titular del proyecto no presenta los respectivos informes, los dineros ejecutados entre el último informe remitido a la Corporación CoCrea y hasta que presente el siguiente, no serán tenidos en cuenta para la emisión del CID. En este sentido, si el titular ejecuta rubros objeto del beneficio tributario, estos no serán reconocidos para la emisión del CID.

Si el proyecto se ejecuta a través de patrimonio autónomo, y el titular no entrega los informes correspondientes, la Corporación CoCrea podrá hacer uso de su facultad de suspender pagos del patrimonio autónomo hasta recibir el respectivo informe.

Igualmente, si la Corporación CoCrea evidencia que se está haciendo un mal uso de dineros, y estos no se están ejecutando conforme lo establecido en el presupuesto y cronograma aprobados, se podrá suspender y eventualmente dar por terminado el proyecto por causal de incumplimiento. Así mismo, la Corporación CoCrea se reserva la posibilidad de iniciar las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento.

Si el Titular no ejecuta el Proyecto, o lo ejecuta parcialmente, en los términos señalados en este documento y sus anexos, o va en contra de la normatividad vigente, acepta que no puede participar en las siguientes Convocatorias de CoCrea durante un término de 5 años. Igualmente, la Corporación CoCrea y/o el Ministerio de Cultura pueden iniciar las acciones a las que haya lugar.

Se entiende que el titular desiste del proyecto cuando no suscribe los documentos necesarios determinados en esta convocatoria. Incluso si pasados doce (12) meses desde la aprobación del proyecto, por causa autónomas no suscribe el ACE, se entiende que desiste del proyecto.

14. Proceso de emisión de Certificados de Cumplimiento

De acuerdo con la Resolución 1489 de 2020 o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan, la Certificación de Cumplimiento del proyecto es un documento que emite CoCrea, con destino al Ministerio de Cultura. Este documento acredita que el proyecto de economía creativa ha cumplido las exigencias de la convocatoria de aplicación y, con base en esta, el Ministerio de Cultura procede a expedir los Certificados de Inversión o Donación (CID) que trata el Decreto 697 de 2020, en favor del inversionista o donante.

La Certificación de Cumplimiento se emitirá por parte de la Corporación CoCrea en diferentes momentos, según el vehículo financiero que se utilice (cuenta bancaria remunerada o patrimonio autónomo) que se ejecute el proyecto, así:

- **1. Patrimonio Autónomo:** La Corporación CoCrea emitirá la Certificación de Cumplimiento relativa al aporte después de recibir:
 - → Los documentos de identificación del aportante.
 - → El DAP debidamente firmado por el aportante.
 - → La certificación de apertura del patrimonio autónomo irrevocable.
 - → La certificación de la fiducia que acredite el ingreso del aporte.
 - → La certificación y soporte del pago del 5% a la Corporación CoCrea por concepto de Costos de la convocatoria.

Cabe mencionar que el Ministerio de Cultura emitirá un solo CID por aportante por año fiscal por proyecto, a pesar de que las inversiones o donaciones se realicen en diferentes momentos.

- 2. Cuenta Bancaria: la Corporación CoCrea emitirá la Certificación de Cumplimiento relativa al aporte una vez el proyecto haya finalizado su ejecución, o al final del año fiscal en el que se hizo la inversión. Para emitir un CID parcial por el valor efectivamente ejecutado en el proyecto en ese año, se debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - → Los documentos de identificación del aportante.
 - → El DAP debidamente firmado por el aportante.

- → La certificación de apertura de la cuenta bancaria remunerada y exclusiva del proyecto.
- → La certificación del titular con su debido soporte de ingreso del dinero a la cuenta bancaria remunerada y exclusiva del proyecto.
- → La certificación y soporte del pago del 5% a la Corporación CoCrea por concepto de Costos de la convocatoria en la cuenta bancaria.
- → Informe técnico revisado y aprobado por CoCrea.
- → Informe financiero revisado y aprobado por CoCrea.

Una vez se cumpla con estos requisitos, la Corporación CoCrea contará con diez (10) días hábiles para emitir la Certificación de Cumplimiento y solicitar el Certificado de Inversión o Donación ante el Ministerio de Cultura.

15. Proceso de emisión de Certificados de Inversión o Donación (CID) y alcance de los CID

La emisión de los Certificados de Inversión y Donación (CID) estará a cargo del Ministerio de Cultura. Se iniciará el trámite para emitir el CID una vez la Corporación CoCrea haya hecho la solicitud formal ante el Ministerio de Cultura, y emitido la Certificación de Cumplimiento.

Las características, plazos de emisión y aplicación tributaria de los CID, además de lo especificado y descrito en esta convocatoria se puede apreciar en la normativa que regula el incentivo tributario.

El Ministerio de Cultura contará con quince (15) días hábiles para emitir el CID y notificar al aportante. Será el Ministerio de Cultura la entidad que entregue el certificado de manera física en Bogotá o por el medio que implemente para ellos, teniendo en cuenta que es un título valor.

El Ministerio de Cultura podrá solicitar subsanaciones o aclaraciones de información referente al proyecto, para lo cual, se suspenderán los 15 días hábiles y empezarán a contar desde la subsanación por parte de CoCrea, y en caso de que no se cuente con ésta, se podrá requerir al titular.

16. Anexos

(Click para descargar)



Anexo 1. Lista Códigos CIIU de la Economía Creativa.



Anexo 2. Formato Presupuesto y Cronograma.



Anexo 3. Plantilla de presentación del proyecto (solo aplica para la modalidad de Portafolio Proyectos sin Aportante Identificado).



Anexo 4. Plan de gestión de Inversiones o Donaciones (solo aplica para la modalidad de Portafolio Proyectos sin Aportante Identificado).



Anexo 5. Carta de intención del Aportante (solo aplica para la modalidad de Proyectos con Aportes de Terceros).